

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso, para fijar nueva fecha de remate del bien inmueble el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, teniendo en cuenta que la parte ejecutante allegó memorial informando que el término para la publicación del remate programado para el día 18 de julio de 2022, es insuficiente y podría incurrir en mayores gastos.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 13 de julio de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref.	
Proceso	: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante	: SAMUEL DE JESÚS HOLGUÍN MUÑOZ
Cesionario	: JAVIER DE JESÚS RIVERA CORREA
Demandados	: CARLOS ENRIQUE GALLO QUIROZ COMO HEREDERO DETERMINADO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE CARMÉN TULIA QUIROZ DE GALLO
Radicado	: 17042-4089-001-2018-00144-00
Asunto	: FIJA NUEVA FECHA PARA REMATE
Interlocutorio	: Nro. 393

Previo control de legalidad al que alude el inciso 3 del Art. 448 del Código General del Proceso, y en firme como se encuentra el avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, y teniendo en cuenta como base para hacer licitación el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del avalúo comercial el cual corresponde a **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$59.580.000,00)**, conforme a lo establecido en el inciso 3 del Art. 448 del C.G.P., es procedente **FIJAR NUEVA FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE** el cual se detalla a continuación.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE:

Se trata de un lote de terreno o solar mejorado con casa de habitación de construcción común predio ubicado en el área urbana de Anserma (Caldas), en la carrera 1ª Nro. 16-19.

El Inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 103-13155** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, y ficha catastral **Nro. 170420100000001070003000000000**.

CABIDA Y LINDEROS: Lote que se encuentra determinado por los siguientes linderos, los cuales se encuentran descritos en la Escritura Pública Nro. 151 del 03 de marzo del 1994 otorgada en la Notaría Única de Anserma (Caldas), así:

“###por el frente al oriente en distancia de dos (2,00) metros con la carrera primera, por el costado sur gira de oriente a occidente en distancia de doce metros (12,00); luego gira de norte a sur en distancia de cinco metros (5,00) lindando en el trayecto anterior con predio de la señora María Victoria Castaño Betancur; luego continúa nuevamente por el sur de oriente a occidente en distancia de seis (6,00) metros lindando con predio de Hernán González Largo, por el occidente en distancia de dieciocho (18,00) metros con predio de la señora María Santa; y por el norte en distancia de doce (12,00) metros con predio de Jaime González, luego por el oriente gira de norte a sur en distancia de once (11,00) metros y luego por el sur de occidente a oriente en distancia de seis (6,00) metros lindando en el trayecto anterior con predio de los compradores de hoy Carlos Enrique Gallo Quiroz y Consuelo Giraldo de Gallo###.

Los mismos fueron recorridos en su totalidad por el Despacho.

TRADICIÓN: Adquirió la hipotecante señora **CARMÉN TULIA QUIROZ DE GALLO** por compraventa efectuada al señor **ANASTACIO QUINTERO CHICA**, según consta en la Escritura Pública Nro. 558 del 24 de julio de 1957 otorgada en la Notaría Única de Anserma, Caldas.

El bien inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$59.580.000,00)**. La base de licitación será del **SETENTA POR CIENTO (70%)** de dicho valor y como postor se considerará a quien previamente consigne el **CUARENTA POR CIENTO (40%) DE ESE MISMO VALOR**.

Siendo la fecha para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE: EL DÍA JUEVES QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**

La licitación empezará a la hora indicada y tendrá una duración de una (1) hora. Artículo 452 de la misma codificación.

Por Secretaría, expídase el cartel de remate respectivo y copia del mismo y remítase a la parte interesada el cual deberá ser publicado en el periódico **LA PATRIA; EL LISTADO SE PUBLICARÁ EL DÍA DOMINGO CON ANTELACIÓN NO INFERIOR A DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE.** Artículo 450 del C.G.P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá **ALLEGARSE CERTIFICADO DE TRADICIÓN ACTUALIZADO DEL BIEN INMUEBLE**, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Artículo 450 del C.G.P.

Los interesados que pretendan hacer postura en la subasta deberán consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el 40% del avalúo del respectivo bien, y podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P.

Antes de la apertura de la licitación, la parte demandante deberá allegar copia informal de la página del periódico en la que se haya hecho la publicación y el certificado de tradición del inmueble, como se mencionó anteriormente.

De otra parte, teniendo en cuenta que la **AUDIENCIA DEBE EFECTUARSE DE FORMA VIRTUAL**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se requiere a los interesados para que **remitan sus correos electrónicos o números telefónicos donde se les comunicará el enlace de acceso a la audiencia.**

Las ofertas se recibirán a través del correo electrónico institucional j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co y deberán ser remitidas en documento **PDF cifrado con contraseña**, adjuntando el email que lleve su postura y los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien, a fin de garantizar que el contenido del sobre solo pueda ser conocido por todos los postores al momento de la apertura de los mismos por parte de la Titular del Despacho.

Igualmente y a su elección, considerando las circunstancias que para esa fecha se presenten en torno al acceso a las sedes judiciales, podrán formular también sus ofertas de **manera física** en sobre sellado, tal como se estipula en el Artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, con el fin de garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso. Junto con la postura deben enviar los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien, para adquirir en este caso el bien objeto de remate por el que pretenda postularse y el Depósito previsto en el Art. 451 del Código General del Proceso (consignación para hacer postura).

De optarse por esta segunda vía opcional, las ofertas se recibirán en el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas**. Para ese efecto, un servidor judicial de esta dependencia procederá a recibirle el sobre cerrado y lo hará saber a la Titular del Despacho.

Solo cuando haya transcurrido una hora desde el inicio de la diligencia, se procederá a compartir con los asistentes a la reunión virtual, la visualización de la pantalla del computador del Juzgado para hacer apertura de manera pública y transparente, por primera vez, de los **correos electrónicos contentivos de las respectivas ofertas y/o de los sobres cerrados que hubieren sido allegados físicamente**, para lo cual en ese momento los oferentes que hubiesen remitido sus ofertas vía correo electrónico informarán la clave otorgada al documento Word, para proceder a su apertura y revisión, para así establecer las ofertas que reúnan los requisitos de ley y adjudicarse el bien al mejor postor.

Tanto la constancia de la publicación del cartel del remate como el certificado de tradición del inmueble, deberán remitirse antes de la apertura de la licitación al correo electrónico j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co, **SO PENA DE QUE EL JUZGADO SE ABSTENGA DE TRAMITAR EL REMATE.**

Las personas que estén interesadas además podrán descargar el **AVISO DE REMATE** de la página de la rama judicial en la opción de **REMATES**.

Los demás aspectos relacionados con el remate, pago del precio y su aprobación, se continuarán sometiendo a los lineamientos establecidos en los artículos 453 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

¹ Publicado por estado Nro. 101 fijado el 14 de julio de 2022 a las 08:00 a.m.

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9a08a3b7f16c176993b087d613bf82ac73e454c2b0f1bca10cd15df5c4354e**

Documento generado en 13/07/2022 06:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>